



INE suspende spots de Xóchitl Gálvez

CLAUDIA BOLAÑOS

El Instituto falló que los materiales de la virtual candidata del PRI, PAN y PRD no cumplen con la LGIPE

Promocionales de Tv no identifican estatus de la denunciada y "podrían configurar una sobreexposición"

Las televisoras que estén obligadas a la transmisión, deberán detenerla en un plazo de no más de 12 horas. P. 4

INE ORDENA SUSPENSIÓN DE PROMOCIONALES DE XÓCHITL GÁLVEZ

MORENA DENUNCIÓ QUE en estos anuncios se sobreexpone la imagen de la virtual candidata, constituyen calumnias y aparecen en ellos una persona menor de edad, incumpliendo la ley

CLAUDIA BOLAÑOS
nacion@contrareplica.mx

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE), informó que el partido Morena denunció a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a los Partidos Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD) por la difusión de los promocionales de televisión, en los que se sobreexpone su imagen, e incumplen con la ley.

Además, la queja presentada por Morena señala que los anuncios constituyen una posible calumnia y aparece una persona menor de edad.

La Comisión, al considerar legítima la solicitud, determinó que los materiales programados para las precampañas del actual proceso electoral federal no cumplen con el requisito especificado en el artículo 211, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y ordenó retirarlos en un plazo no mayor de 12 horas.



PERIÓDICO	PAGINA	FECHA	SECCIÓN
	1-4	27/11/2023	LEGISLATIVO

Lo anterior se debe a la falta de mención explícita de la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez Ruiz tanto en medios gráficos como auditivos. En consecuencia, la Comisión concluyó que estos materiales podrían generar una sobreexposición de la denunciada, justificando así la aplicación de la medida cautelar.

Se trata de anuncios ubicados como: PRE REP FED HISTORIA XG V3, PRE REP FED HISTORIA XG V2, y XÓCHITL (sic) HISTORIA “en los que, a decir del quejoso, no se identifica el estatus de la denunciada, Lo anterior implica que los partidos denunciados deberán sustituir los promocionales, en un plazo no mayor a seis horas, y las concesionarias de televisión que estén obligadas a la transmisión, deberán detenerla en un plazo que no podrá exceder de 12 horas”.

Sin embargo, el organismo electoral, determinó improcedente ordenar al PAN y al PRD, que se abstengan de realizar todo acto de propaganda calumniosa o actos anticipados de campaña en la producción de sus promocionales en radio y televisión, al tratarse de hechos futuros de realización incierta.

Sobre la aparente vulneración al interés superior de la niñez, por la aparición de una niña, el colegiado concluyó que no resulta procedente suspender dicho promocional, pues del análisis a la imagen mencionada se estima que no corresponde a una persona menor de edad.

En lo referente a la calumnia, se estimó que ninguna de las expresiones contenidas en los spots se refiere a Morena, sino que se refieren a hechos propios de la denunciada, por lo que no hay afectación al partido, de ahí la improcedencia de ordenar el retiro.

Y se revisaron un total de cuatro medidas cautelares presentadas por una ciudadana y tres partidos políticos, respectivamente, debido a las presuntas violaciones cometidas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, calumnias, actos anticipados de campaña, el uso

indebido de recursos públicos y de la pauta.

Además, se evaluó la posible afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, así como del interés superior de la niñez.

Y también hubo quejas contra Claudia Sheinbaum por actos proselitistas en los que se usaron menores de edad, mismas que fueron desechadas por el INE.

Se explicó que fue el PRD quien presentó una denuncia contra Sheinbaum Pardo y el partido Morena por publicaciones en Instagram, alegando la presencia de menores en eventos proselitistas en Veracruz.

Sin embargo, “los miembros de la Comisión consideraron inapropiado otorgar las medidas cautelares solicitadas, ya que los actos ya fueron consumados y el material eliminado, según la información proporcionada por el partido y el representante legal de la denunciada”.

En otro actos, se informó que una senadora de la República, que solicitó la protección de sus datos, presentó una denuncia contra Salma Luévano Luna, Diputada Federal de Morena, por publicaciones en diversas redes sociales, incluyendo X, Instagram y Facebook, que según ella constituyen calumnia, discurso de odio, violencia política y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La Comisión determinó como improcedente la orden de retirar las publicaciones, argumentando que, tras un análisis preliminar, los mensajes denunciados no constituyen propaganda electoral, no están relacionados con una contienda electoral, la denunciada no tiene calidad de precandidata o candidata, y no se acredita el elemento objetivo de la calumnia al no comunicar hechos o delitos falsos.

Además, no se percibe que las manifestaciones estén vinculadas con elementos de género. •

La tutela preventiva fue denegada, ya que se trata de hechos futuros de realización incierta sin evidencia que indique la probabilidad de repetición o continuación de la conducta denunciada.



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

No se identifica el estatus de la denunciada. Lo anterior implica que los partidos denunciados deberán sustituir los promocionales en un plazo no mayor a seis horas”.